

## R-DCA-00835-2021

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las horas treinta y nueve minutos del veintiocho de julio del dos mil veintiuno. -----

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por la señora **GABRIELA SUÁREZ GARITA**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000001-0021800611** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE GARABITO** para la “contratación del funcionamiento de administración del CECUDI Jacó y Herradura”. -----

### RESULTANDO

I. Que mediante auto de las trece horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de julio del dos mil veintiuno, este órgano contralor le requirió a la Administración licitante indicar si la Proveeduría de la Municipalidad laborará los días lunes 26 de julio y lunes 2 de agosto, ambos del 2021; la cual fue atendida mediante escrito No. PM-No 120-2021, incorporado al expediente digital de la objeción. -----

II. Que el veintitrés de julio del dos mil veintiuno, la señora Gabriela Suárez Garita, interpuso ante este órgano contralor un recurso de objeción al cartel del concurso de referencia. -----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

### CONSIDERANDO

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA SEÑORA GABRIELA SUÁREZ GARITA Y EL PLAZO PARA OBJETAR.** En cuanto al plazo de interposición de los recursos de objeción, el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), dispone lo siguiente: “*Contra el cartel de la licitación pública (...) podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. / El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública...*”. Por su parte, el numeral 178 del Reglamento de Contratación Administrativa (RLCA), señala lo siguiente: “*Contra el cartel de la licitación pública (...) podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones.*”. En atención a lo anterior, tratándose de licitaciones públicas –el cual es el caso de mérito-, el recurso de objeción debe ser interpuesto ante la Contraloría General de la República, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. Realizadas las anteriores precisiones, se tiene que en el presente caso, la Municipalidad de Garabito publicó la invitación a participar en el concurso de referencia, en la plataforma electrónica SICOP el día 13 de julio del 2021 y de igual manera se observa que se consignó como fecha de apertura de las ofertas el día 10 de

agosto del 2021 (Ver SICOP. ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, accedendo a la pestaña de expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, No. 2021LN-000001-0021800611, [2. Información de Cartel], [Versión Actual], / “Detalles del concurso” / [1. Información general] ). De lo anterior se tiene que el número de días hábiles que media entre día siguiente a la publicación de la invitación a participar y la fecha señalada para recibir ofertas, es de 18 días hábiles, considerando los feriados de ley de los días 26 de julio y 02 de agosto del 2021, por lo que el plazo para objetar corresponde al tercio de esos 18 días sin considerar las fracciones, es decir, 6 días hábiles. Así las cosas, el último día del plazo para presentar oportunamente la acción recursiva venció el 21 de julio de 2021; no obstante lo anterior, el recurso interpuesto por la señora Gabriela Suárez Garita fue presentado ante este órgano contralor el viernes 23 de julio del 2021 (ver folio 18 del expediente digital de objeción), de manera que el recurso deviene en extemporáneo, por no haberse presentado ante este órgano contralor, instancia competente para conocer de los recursos de objeción en contra de licitaciones públicas, dentro del plazo para objetar. Con sustento en lo que viene dicho, corresponde el **rechazo de plano** por extemporáneo el recurso de objeción interpuesto. -----

#### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 178 y 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de objeción interpuesto la señora **GABRIELA SUÁREZ GARITA**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000001-0021800611** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE GARABITO** para la “contratación del funcionamiento de administración del CECUDI Jacó y Herradura”. -----

**NOTIFÍQUESE.** -----

Alfredo Aguilar Arguedas  
**Asistente Técnico**

Zusette Abarca Mussio  
**Fiscalizadora**

SLC/apus  
NI: 20743- 2021  
NN: 11094 (DCA-2899-2021)  
G: 2021002559-1  
Expediente: CGR-ROC-2021004358

